

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
PresidenciaAnuncio **1118/2017**

« Nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación »

DECRETO

En Badajoz, a 8 de marzo de 2017.

Con fecha 20 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio, se confirieron por esta Presidencia, delegaciones genéricas especiales y correspondientes a organismos autónomos y consorcios provinciales, a favor de los Diputados/Diputadas provinciales.

Posteriormente, con fecha 29 de febrero de 2016, y publicación en el B.O.P. de 10 de marzo, se aprobó una reorganización de los Órganos de Gobierno de la Institución, con reasignación de distintas responsabilidades entre los integrantes del Gobierno de la Institución, al objeto de orientar el funcionamiento de la Corporación a las exigencias de los municipios de la Provincia. Y posteriormente, mediante resolución de 8 de junio de 2016, publicada en el B.O.P. de 16 de junio, se atribuyó carácter de delegación genérica a la conferida al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, en detrimento de la delegación a la Diputada Delegada del Servicio de Cooperación y Participación que pasó a ser especial.

En este proceso de mejora continua y de acercamiento de la Institución Provincial a las necesidades de los municipios se considera oportuno la creación de dos nuevas Áreas de Gobierno que, sin incrementar el número de delegaciones, garanticen la asistencia necesaria para que los municipios puedan garantizar la prestación de los servicios públicos básicos en condiciones de homogeneidad y eficiencia. Así, se considera necesario dotar de contenido propio a un Área de Cooperación Municipal destinada a ofrecer cuantos servicios demanden de la Corporación los Ayuntamientos de la Provincia, así como a un Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de asistencia directa al Presidente que facilite las relaciones institucionales de la Corporación y garantice la coordinación general de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial.

La organización administrativa es el instrumento a través del cual se articulan las políticas públicas de la Corporación y no puede condicionar su funcionamiento, sino más bien todo lo contrario, debiendo estar siempre al servicio de la Institución, y esta última al servicio de los Municipios y de la ciudadanía. Precisamente por ello, se considera conveniente adaptar la organización administrativa al servicio de tres grandes Ejes de la Acción de Gobierno.

Un primer Eje, responsable del “Gobierno Corporativo y Servicios Públicos Básicos para los Municipios”, dónde el objetivo será profundizar en acciones de gobierno abierto, transparencia, control del gasto y optimización de recursos, así como en una prestación integral y coordinada de los servicios que demandan nuestros ayuntamientos. Las Áreas responsables de esta acción de gobierno serán la de Presidencia y Relaciones Institucionales, Cooperación Municipal, Planificación e Innovación Tecnológica, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y, por último, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Contribuyen igualmente al desarrollo de las políticas de este eje las funciones de prevención y extinción de incendios atribuidas al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios [CPEI], así como las funciones de recaudación tributaria, articuladas a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria [OAR].

Un segundo Eje, relativo a la “Vertebración y Cohesión Territorial”, en el que la inversión en infraestructuras de transporte, equipamientos y obras municipales facilite la movilidad y favorezca el crecimiento económico y la igualdad de oportunidades entre el ámbito rural y urbano; donde la apuesta por el emprendimiento, la innovación y la capacitación contribuya al desarrollo de nuestros pueblos y en el que la sostenibilidad y el fomento del turismo seña de identidad de la Provincia que atraiga inversión y desarrollo económico. Serán las encargadas de desarrollar las políticas de este eje, las Áreas de Fomento, Desarrollo Local y Desarrollo Sostenible, junto con las Entidades del Sector Público Provincial responsables de la gestión del ciclo del agua, las sensibilización y educación ambiental, la recogida de residuos sólidos urbanos y el fomento del turismo, articuladas a través del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales [PROMEDIO] y el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia.

Y por último, un tercer Eje destinado a la “Cohesión Social” que abarcará todas aquellas actuaciones que faciliten a todos los ciudadanos el acceso a unos servicios sociales, culturales, educativos y deportivos en términos similares a los que se disfrutaban en el conjunto de la Provincia, corrigiendo las posibles desigualdades económicas, geográficas o sociales que puedan existir, y garantizando un nivel mínimo de servicios básicos a la ciudadanía en materia de servicios sociales, teleasistencia, y lucha contra las desigualdades y la exclusión social; donde la cooperación al desarrollo represente el compromiso de la Provincia con la solidaridad y la ayuda a los pueblos y colectivos más desfavorecidos. Si el Eje Primero está destinado al Gobierno Corporativo y a los servicios básicos a los ayuntamientos y el Eje Segundo a la vertebración territorial y al desarrollo económico; el Tercero, es el eje destinado a mejorar la calidad de vida de las personas, en el que

se atienden sus necesidades más básicas, se corrigen los desequilibrios y se apuesta por la cultura y la educación como motor de desarrollo de una sociedad avanzada. El Área encargada de desempeñar esta enorme responsabilidad será la de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Por tanto, con esta modificación se pretende una clara orientación de la acción de gobierno, una más adecuada asignación de las funciones, en atención a los medios personales y materiales adscritos, la mejor identificación para la ciudadanía y los ayuntamientos de los servicios que presta la Diputación Provincial, así como potenciar aquellas Áreas que son trascendentales para la Provincia, buscando conseguir una organización administrativa más eficiente, ágil y ajustada a la consecución de los objetivos de la Corporación.

Por ello, considerando lo establecido por los artículos 35 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Orgánico Provincial, concordantes artículos 63, 64, 65 y 72 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Configurar las Áreas funcionales que a continuación se relacionan con las competencias que se describen, orientadas a ofrecer una respuesta integral a los servicios que de la Corporación demandan los municipios de la provincia y la ciudadanía en general.

I.- Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, que tiene atribuida las siguientes funciones:

- a) Apoyar la actividad del Presidente y prestarle asistencia en todo lo necesario para el desempeño y ejercicio de sus funciones institucionales.
- b) Las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- c) Garantizar la organización de los actos protocolarios de la Corporación y prestar la cobertura necesaria ante los medios de comunicación y la sociedad para garantizar las relaciones de la Presidencia con la provincia.
- d) Asistir a la Presidencia en la materia de asesoramiento legal y jurídico durante el ejercicio de sus funciones para garantizar la seguridad jurídica en el ejercicio de las mismas por el Presidente.
- e) Garantizar la presencia en los órganos de coordinación de la Corporación Provincial.
- f) Bajo la superior dirección del Presidente, le corresponde la Presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación a la persona titular de la Dirección de Área.
- g) Coordinación de las diferentes Áreas funcionales en la propuesta, diseño, seguimiento y ejecución de los proyectos y objetivos estratégicos que a cada una les sean encomendados.
- h) Relaciones con los medios de comunicación.
- i) Asistencia a la Corporación en materia de Protocolo.
- j) Asignación de los servicios de representación y desplazamiento con conductores del parque móvil.

Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Secretaría General.
- Gabinete de Asuntos Judiciales.
- Gabinete de Presidencia.
- Gabinete de Comunicación.
- Departamento de Protocolo.

II. Área Cooperación Municipal, cuya finalidad es establecer las condiciones más adecuadas para que se lleve a cabo el desarrollo del núcleo esencial de competencias referidas a la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. La razón de ser de la configuración de esta área es reforzar y coordinar los servicios que presta la Diputación Provincial para favorecer la prestación de las competencias municipales, garantizar el reequilibrio intermunicipal, defender los intereses de los entes locales e impulsar la modernización de los municipios, en especial los de menos capacidad económica. Será responsabilidad de esta Área la implementación de la política de Igualdad de Género, tanto en el ámbito de la Corporación, como para los ciudadanos/as de la Provincia. Entre sus funciones destacan las siguientes:

- a) Asesoramiento y asistencia jurídica a las Entidades Locales.
- b) Asesoramiento económico y contable.
- c) Asistencia Técnica en materia de Recursos Humanos.
- d) Coordinación de las funciones de la Tesorería Municipal.
- e) Representación y Defensa ante Tribunales. Suplencia de funciones reservadas a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.
- f) Coordinación de la asistencia técnica a municipios, con independencia del área de adscripción orgánica a la que pertenezca el servicio o unidad que la preste.
- g) Asistencia en materia de Igualdad de Género.
- h) Impulso de políticas vinculadas con la Igualdad de Género en nuestros municipios, propiciando la progresiva implantación de planes de igualdad.

Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Oficialía mayor.
- Asesoramiento económico y contable.
- Asesoramiento jurídico a EE.LL.
- Asesoramiento en materia de RR.HH. a EE.LL.
- Oficina de Igualdad.

III. Área de Planificación e Innovación Tecnológica, que será la encargada de liderar la implantación de la administración electrónica en la Corporación Provincial e impulsar el desarrollo de proyectos de interés municipal. Para ello desarrollará las siguientes funciones:

- a) Dirección y gestión de los procesos de desarrollo e implantación de los sistemas informáticos.
- b) Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación.
- c) Dirección y gestión de la presencia en Internet y los dominios correspondientes de todas las Áreas de la Diputación y del Sector Público Provincial.
- d) Seguridad informática y protección de datos de carácter personal.
- e) Desarrollo de proyectos específicos para la configuración de ciudades inteligentes.
- f) Dirección y gestión de los servicios de comunicaciones electrónicas de la red corporativa de la Diputación de Badajoz y de la Red Provincial de Comunicaciones Seguras.
- g) Asesoramiento e impulso a la Administración electrónica en los municipios con el objetivo de facilitar el funcionamiento de la e-administración en los mismos.
- h) Colaborar en el desarrollo de proyectos de las plataformas de soporte a las iniciativas de gobierno abierto (participación ciudadana, transparencia y datos abiertos), especialmente para los pequeños municipios.

Servicios y unidades que la integran:

- Coordinador de Informática y Administración Digital.
- Servicio de Informática Corporativa.
- Aplicativos de gestión.
- Informática Institucional.
- Internet e Intranet.
- Normalización de Entes Descentralizados.
- Proyectos y Desarrollo.
- Redes y Comunicaciones.
- Informática Municipal y Administración Electrónica.

IV. Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a la que le corresponde el correcto funcionamiento de los medios financieros y materiales de la Diputación, especialmente el control del gasto público, así como la gestión de todas las materias vinculadas directa o indirectamente a la Hacienda Provincial, incluida la gestión y optimización del patrimonio de la Corporación. En definitiva, esta área tiene encomendadas el conjunto de acciones de carácter económico-presupuestario de la Institución, la contratación centralizada, así como las inherentes la Tesorería e Intervención. Entre sus funciones destacan las siguientes:

- a) Elaboración y seguimiento del presupuesto provincial y sus entes dependientes.
- b) El control del gasto provincial en sus diferentes fases.
- c) Contratación de gastos declarados centralizados conforme a lo dispuesto en la base 44 de ejecución del presupuesto para 2017, así como los contratos administrativos de suministros, servicios, gestión de servicios públicos, mixtos o privados, incluidos los contratos de patrocinio publicitario, siempre que el importe de los mismos exceda de 1.500,00 €, IVA no incluido.
- d) Central de compras para las EE.LL. adheridas.
- e) Rediseño, simplificación y normalización de procedimientos que transformen la Corporación en una administración más eficiente.
- f) Administración, defensa, mantenimiento y conservación del patrimonio propio de la Diputación y entes dependientes, así como cesión de uso de obras artísticas.
- g) Adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles.
- h) Gestión del inventario de bienes y derechos de la Diputación, tanto ordinaria como actuaciones especiales para la normalización, regularización y depuración del mismo.
- i) Aseguramiento del patrimonio de la Diputación Provincial contra daños materiales.
- j) Tesorería.
- k) Intervención de fondos: contabilidad, suministro de información, fiscalización y control financiero.

Puestos directivos y servicios que la integran:

- Dirección de Área.
- Intervención General.
- Viceintervención.
- Tesorería.
- Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto y Patrimonio.
- Servicio de Régimen Jurídico y Simplificación Administrativa.
- Servicio de Contratación Centralizada.
- Servicio de Fiscalización.
- Servicio de Contabilidad, Ingresos y Suministro de Información.

V. Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que será la responsable de la gestión de todos los empleados públicos de la Corporación Provincial, ya sean mediante relación funcional o laboral. Uno de los principales activos que tiene toda Administración lo componen los empleados públicos que la conforman. La gestión de esta Área incide de forma directa en los servicios que se prestan a los municipios y a los ciudadanos de la provincia, ya que son los empleados públicos provinciales los encargados de facilitar la asistencia técnica a los municipios, y los responsables de articular el resto de funciones asignadas a cada Área. Entre otras, les corresponden las siguientes funciones:

- a) Gestión de los recursos humanos: Régimen retributivo, situaciones administrativas, permisos, licencias y vacaciones, control horario, etc...
- b) Relaciones sindicales y negociación colectiva.
- c) Implementar el programa de Formación Continua para los empleados públicos de la Corporación Provincial y de los Municipios agrupados.
- d) Salud laboral.
- e) Mantener y garantizar el funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos laborales.
- f) Gestión de los procesos de selección e incorporación de nuevos empleados públicos, así como los de provisión de puestos de trabajo.
- g) Establecer los procedimientos necesarios para la confección de las Nóminas de los empleados públicos.
- h) Seguridad, limpieza y protección de edificios e instalaciones.

Puestos directivos y servicios que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Administración de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Evaluación del Desempeño.
- Servicio de Régimen Interior, Prevención y Seguridad.

VI. Área de Fomento, con competencias en todos aquellos asuntos relativos a inversiones y obras que posibiliten que se puedan prestar unos servicios públicos básicos en toda la provincia, de forma que se corrijan los posibles desequilibrios en el territorio, garantizando la igualdad de oportunidades en todos los municipios. Esta Área tiene encomendadas las funciones de gestión de planes municipales de obras y servicios, la asistencia técnica a los municipios en materia de arquitectura, vivienda y urbanismo, así como el mantenimiento y conservación de infraestructuras. De forma más detallada, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Gestión de Planes de Obras y Servicios.
- b) Planes de obras hidráulicas e infraestructuras eléctricas municipales.
- c) Asistencia técnica en materia urbanística y gestión de expedientes municipales de disciplina urbanística, de ruina de edificios, y de recuperación de caminos públicos.
- d) Gestión de los Planes especiales de Obras y Equipamientos, Servicios y Empleo.
- e) Redacción de proyectos técnicos de obras de la Corporación Provincial y su sector público, así como asistencia a los municipios en la redacción de informes técnicos, valoraciones, memorias valoradas, proyectos y en la dirección de obras.
- f) Mantenimiento de los edificios de la Diputación y sus entes dependientes.
- g) Mantenimiento, conservación y vigilancia de la red provincial de Carreteras.
- h) Ejecución de obras de especial necesidad en los municipios.
- i) Gestión del Parque de Maquinaria.
- j) Gestión de las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas.
- k) Mantenimiento y difusión del Geoportal a través del Sistema de Información Geográfica y gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
- l) Contratación de obras, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a inversiones, tales como redacción de proyectos, dirección, coordinación de seguridad, estudios geotécnicos, etc....
- ll) Asesoramiento y gestión de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial, infracciones en legislación de carreteras y expropiaciones.

Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura.
- Servicio de Planificación, Contratación y Asuntos Generales.
- Servicio de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras.
- Red de Oficinas Comarcales.
- Talleres y Parque Móvil.
- Brigadas de Conservación de Carreteras.

VII. Área de Desarrollo Local, cuyo objetivo es el desarrollo equilibrado y sostenible de nuestra provincia, armonizando su crecimiento económico con el desarrollo social y la preservación de su medioambiente. El apoyo a la igualdad de oportunidades y derechos entre el mundo rural y urbano, la protección del Medio ambiente y la prevención de riesgos, la inclusión y la innovación son las líneas fundamentales de actuación de los programas a desarrollar. Entre otras funciones destacan las siguientes:

- a) Proyectos de capacitación para el empleo y promoción de los recursos humanos en los municipios, así como detección de las necesidades formativas de los diferentes territorios.
- b) Fomento y mejora del empleo, el emprendimiento y la competitividad empresarial.
- c) Asistencia técnica y económica a los emprendedores y a las empresas a través de la red de Centros Integrales de Desarrollo.
- d) Desarrollo de planes de acción que contribuyan a sensibilizar a las administraciones para optimizar el aprovechamiento de los recursos comunitarios, desde una perspectiva de desarrollo endógeno sostenible.
- e) Fomento del turismo como motor de desarrollo económico del territorio.
- f) Planes de participación municipal orientados a transformar nuestra red de municipios en comunidades activas.
- g) Presentación, gestión y justificación de proyectos europeos de interés provincial, cofinanciados por FEDER, FSE y de Cooperación Transfronteriza, así como candidaturas a iniciativas comunitarias con otros socios de la Unión Europea.
- h) Asistencia a los municipios y a las diferentes Áreas de la Diputación en la preparación, presentación, negociación, gestión y justificación de proyectos europeos, acompañándolos en todo el proceso, desde la generación de la idea de proyecto hasta la finalización del mismo.

Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Capacitación para el Empleo y CID.
- Oficina de Proyectos Europeos.
- Servicio de Planificación Estratégica.
- Red de Centros Integrales de Desarrollo.

VIII. Área de Desarrollo Sostenible, que desarrolla las competencias provinciales en materia de sostenibilidad y medio ambiente, urbano y rural, agricultura, ganadería y eficiencia energética, incluidas la representación en la Agencia Extremeña de Energía [AGENEX]. Entre sus funciones destacan:

- a) Realización de actuaciones en los campos agroganaderos, forestal y de desarrollo rural, bajo el enfoque de sostenibilidad.
- b) Fomentar y promocionar las razas ganaderas autóctonas de la provincia.
- c) Desarrollar la red provincial de fincas municipales, a través de la asistencia técnica a municipios en esta materia.
- d) Suministrar plantas para las zonas verdes municipales y asesorar a los Ayuntamientos pacenses para la mejora y optimización de estas zonas.
- e) Asesorar y colaborar con los Ayuntamientos para la mejora del medio ambiente urbano (calidad ambiental y recogida de canes abandonados).
- f) Prestar asistencia técnica a municipios en materia de gestión y eficiencia energética.
- g) Representación en la Agencia Extremeña de la Energía [AGENEX].
- h) Desarrollo de programas de capacitación en sostenibilidad y educación ambiental en la provincia.

Servicios y unidades que la integran:

- Coordinador de Desarrollo Sostenible.
- Unidad de Infraestructura y Medio Ambiente.
- Departamento de Viveros, zonas verdes y canes.
- Departamento de Eficiencia Energética.
- Finca La Cocosa.
- Centro de Capacitación y Educación Ambiental de la Cocosa.

IX. Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social cuya finalidad consiste en fomentar los valores democráticos y la participación de la ciudadanía, facilitar el acceso a la cultura en sus múltiples manifestaciones a todos los ciudadanos, con independencia de su domicilio, reforzar la identidad de la Provincia en su cultura y tradiciones, favorecer el práctica deportiva y el deporte base y contribuir a garantizar unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a los ciudadanos, en condiciones de equilibrio interterritorial. Entre sus funciones destacan las siguientes:

- a) Desarrollo de programas culturales en los municipios que permitan a sus ciudadanos mejorar su formación cultural, así como desarrollar programas y proyectos provinciales que completen la oferta cultural de los municipios de la provincia.
- b) Desarrollo de programas destinados a los jóvenes.
- c) Desarrollo de planes y proyectos de fomento de la lectura para realizar en las bibliotecas de la provincia.
- d) Colaborar con los municipios para concertar la realización de Actividades Deportivas con sus vecinos y desarrollo de programas de dinamización deportiva.
- e) Fomento del deporte base a través de las federaciones deportivas.
- f) Gestión de los Conservatorios de Música de la Diputación, Superior y Profesional, adaptándolos a las necesidades que demandan sus usuarios.
- g) Desarrollo de Programas de acción ciudadana que fomenten los valores democráticos entre los ciudadanos de los municipios de la provincia.
- h) Potenciación del Archivo Provincial y puesta a disposición de los ciudadanos e investigadores de los fondos documentales y bibliográficos con que cuenta.
- i) Asesorar y asistir técnicamente a los ayuntamientos de la provincia en materia de archivos.
- j) Gestionar los fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales de temas extremeños y ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Centro de estudios Extremeños.
- k) La conservación, catalogación y exhibición ordenada de arte a través del Museo Provincial de Bellas Artes.
- l) Desarrollo de programas sociales, con especial incidencia en la lucha contra la exclusión social.
- m) Fomento de programas de atención a la drogodependencia.
- n) Servicio de teleasistencia domiciliaria en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.
- o) Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo cuyo objeto sea la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y capacidades de desarrollo endógeno de los beneficiarios.
- p) Fomento de proyectos integración socio-cultural y educativa de inmigrantes.

Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas.
- Servicio Provincial de Bibliotecas.
- Servicio de Archivo Provincial.
- Conservatorio Superior de Música.
- Conservatorio Profesional de Música.
- Museo Provincial de Bellas Artes
- Centro de Estudios Extremeños.
- Unidad de Publicaciones.
- Unidad de Bienestar Social.

Segundo.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas, especiales, y las correspondientes a organismos autónomos y consorcios provinciales, a favor de los Diputados provinciales que a continuación se expresan:

A) Delegaciones genéricas. Se otorgan a favor de Diputados componentes de la Junta de Gobierno, y se refieren a las áreas que a continuación se indican, abarcando el contenido funcional que para cada una se ha concretado en el apartado anterior de esta resolución, y son comprensivas, tanto de la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas materias relativas a las áreas que conforme a la legislación de Régimen Local, correspondiéndoles al Presidente, pueden ser objeto de delegación:

- Área de Cooperación Municipal, a desempeñar por doña Virginia Borrallo Rubio, Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial.
- Área de Planificación e Innovación Tecnológica, a desempeñar por don Ramón Roperero Mancera, Vicepresidente Segundo de la Corporación.
- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a desempeñar por don Manuel Borrego Rodríguez.
- Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a desempeñar por don Antonio Garrote Ledesma.
- Área de Fomento, a desempeñar por don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
- Área de Desarrollo Local, a desempeñar por don José Ángel Benítez Nogales.
- Área de Desarrollo Sostenible, a desempeñar por don Francisco Farrona Navas.
- Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, a desempeñar por doña Cristina Núñez Fernández.

B) Delegaciones especiales relativas a servicios provinciales. Se otorgan a favor de los Diputados que a continuación se relacionan, siendo o no, componentes de la Junta de Gobierno, son relativas a los respectivos servicios, y comprenden la Delegación, dirección interna y la gestión de los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Servicio de Patrimonio e Inventario, a desempeñar por don José Francisco Castaño Castaño.
- Residencia Universitaria "Hernán Cortés", a desempeñar por doña María de los Ángeles Calvo Miranda.
- Servicio de Cooperación y Participación, a desempeñar por doña Almudena García Sánchez, engloba las competencias en materia de transparencia, participación ciudadana, calidad y atención al ciudadano, así como apoyo a la concertación municipal.
- Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta a desempeñar por don Andrés Hernáiz de Sixte.

A efectos de facilitar la adecuada realización de sus funciones, los actos de gestión, contratación y ejecución presupuestaria de sus respectivos servicios que requieran dictar actos administrativos que afecten a terceros, corresponderán al Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

C) Organismos autónomos. Se delegan en los Diputados que a continuación se indica, las funciones reservadas por los respectivos estatutos o bases de ejecución presupuestaria, al Presidente de la Corporación, Presidente de organismos autónomos o Diputados:

- Recaudación y Gestión Tributaria, a favor de doña María del Rosario Moreno Delgado.
- Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, a desempeñar por don Lorenzo Molina Medina.

D) Consorcios provinciales.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios [CPEI]. Se ratifica la resolución de esta Presidencia, de 20 de julio de 2015 [B.O.P. de 23 de julio], por la que se designa Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, a don José Luis Marín Barrero.
- Servicios Medioambientales en la provincia de Badajoz [PROMEDIO]. Se ratifica la resolución de esta Presidencia, de 20 de julio de 2015 [B.O.P. de 23 de julio], por la que se designa Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la provincia de Badajoz, a don Manuel Antonio Díaz González.

Tercero.- Alcance de las delegaciones genéricas.

El contenido de esta delegación alcanza a todas las competencias delegables que la legislación sobre régimen local atribuya al Presidente en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación y conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a las funciones asignadas a cada una de ellas.

En las resoluciones y actos administrativos que se adopten por delegación se hará constar expresamente mediante la cita de esta resolución y su fecha.

En materia de gastos y pagos se estará a la delegación de competencias que, por capítulos presupuestarios y fases de ejecución, se recoge en la base 21.^a de las de Ejecución del Presupuestos General de la Entidad para el ejercicio 2017, salvo la autorización y disposición de gastos cuando se trate de contratos descentralizados del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, esto es, aquellos cuyo importe no exceda de 1.500,00 €, IVA no incluido, y siempre que no se refieran a elementos inventariables, en cuyo caso la autorización y disposición corresponderá al Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Se exceptúan de la delegación las siguientes competencias:

- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.
- Concesión directa de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de ejecución del presupuesto.
- Gestión del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables.
- Subvenciones derivadas de planes provinciales, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación.
- Aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones.
- Nombramiento de Representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.
- Firma de Convenios de Colaboración.
- Aprobar la liquidación del presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos y consorcios, conforme se determinen en sus estatutos.
- Nombramiento de miembros permanentes de la Mesa Contratación y de la Mesa de diálogo competitivo.
- Aprobación Oferta de Empleo Público.
- Nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo.
- Nombramiento y Cese Personal Eventual y Directivo Profesional.
- Las demás indelegables por Ley.

Cuarto.- Las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el Delegado no hace manifestación expresa ante el Presidente de su no aceptación.

Quinto.- El órgano delegante podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, el artículo 117 del ROF dispone que ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano. Por su parte, el artículo 9.5 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los Diputados designados, y a las diversas áreas, servicios y organismos autónomos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la institución, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir del día primero de marzo de 2017.

Séptimo.- Los Diputados provinciales a favor de quienes se efectúan las delegaciones tendrán el deber de informar a la Presidencia de la Institución, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- De la presente resolución, que revoca y deja sin efectos las anteriores resoluciones de 29 de febrero y 8 de junio de 2016 [publicadas en los boletines núm. 47 y 114, de 10 de marzo y 16 de junio, respectivamente], se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior como Secretario General.

Badajoz, a 8 de marzo de 2017.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

Badajoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

06011 Badajoz

Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260

Correo-e: bop@dip-badajoz.es

